

Informe Dirección de Mejora Regulatoria

DMR-DAR-INF-133-2021

Reforma al Reglamento de la “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, Ley N° 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas.

INFORME DE 1° VEZ

ELABORADO POR:

Héctor Hernández Gómez

Forelay Zeledón Lara

REVISADO POR: Kattia Sáenz Benavides

APROBADO POR: Wendy Flores Gutiérrez

FECHA: 01/10/2021

INTRODUCCIÓN

La Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, su reglamento Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, le otorga a la Administración, bajo los principios de racionalidad, celeridad y precisión entre otros, un mecanismo más ágil con el fin de eliminar las omisiones, los abusos y excesos de requisitos y trámites que han venido afectando al administrado en su quehacer con la Administración. Dicha ley impone a la Administración la obligación de emitir regulaciones que cumplan con los principios antes mencionados, eliminando requisitos innecesarios y creando mecanismos de coordinación interinstitucional, necesarios para su buena marcha administrativa.

Asimismo, el artículo 12 de la citada ley y el artículo 56 de su reglamento señalan que toda la Administración Pública, central, descentralizada, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas deberán realizar un Análisis Costo Beneficio de las regulaciones que establezcan trámites, requisitos y procedimientos.

Para que los entes y órganos de la Administración Pública puedan implementar lo antes dispuesto y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 8220 y su reglamento, ésta Dirección procede a rendir el correspondiente informe de la propuesta **“Reforma al Reglamento de la “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, Ley N° 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas”**.

GENERALIDADES

A- Planteamiento de la Consulta

En atención a consulta de fecha 14 de setiembre de 2021 de Instituto Costarricense de Turismo (ICT), donde solicita criterio, por PRIMERA vez, desde el punto de vista de mejora regulatoria sobre la propuesta denominada: **“Reforma al Reglamento de la “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, Ley N° 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas”**, se procede a realizar el siguiente análisis.

B- Fundamento Legal que acredita la actuación de la Dirección de Mejora Regulatoria

Esta Dirección procede al análisis de la consulta sometida a su conocimiento, de conformidad con las potestades que le otorga los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma, así como los artículos 11,12 y 13 de su reglamento.

C- Normativa Legal a Analizar

De conformidad con la consulta planteada, se analizó la siguiente normativa legal:

1. Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas.
2. Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1977.
3. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 2 de marzo de 1977 y sus reformas.
4. Ley que Regula la Ejecución del Proyecto Turístico de Papagayo, Ley N° 6758 del 4 de junio de 1982, sus reformas.
5. Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Decreto Ejecutivo N° 32303.
6. Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Decreto Ejecutivo N° 38171 del 17 de octubre, del 2013 y sus reformas.
7. Reglamento a la Ley Reguladora del Polo Turístico Golfo de Papagayo, Decreto Ejecutivo N° 25439-MP-TUR, del 27 de agosto de 1996 y sus reformas
8. Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma del 11 de marzo del 2002.

9. Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220 del 11 de marzo del 2002 y su reforma, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero del 2012.
10. Agilización de los Trámites en las Entidades Públicas, Mediante el Uso de la Declaración Jurada, Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019.
11. Directriz N° 052-MP-MEIC denominada Moratoria a la creación de nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones de fecha 19 de junio del año 2019.
12. CIRCULAR N° 001-2019-MEIC-MP Procedimiento para implementar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “Sobre la Agilización de los Trámites En Las Entidades Públicas, Mediante el Uso de la Declaración Jurada”, Y La Directriz N° 052-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones” del 17 de julio del 2019.

D- Consulta Pública

Toda propuesta de regulación que contenga trámites, requisitos o procedimientos debe necesariamente cumplir con el mandato legal de consulta pública, el cual está regulado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública y en los principios de mejora regulatoria de transparencia y publicidad regulados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 37045-MP-MEIC y sus reformas. Con respecto a la propuesta en análisis, se puede constatar que la misma se puso en consulta pública en el SICOPRE del 16 al 29 de setiembre del 2021, lo anterior en virtud del aviso publicado en la página del Instituto Costarricense de Turismo. No se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía.

DESARROLLO

El presente informe responde a la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, la cual le otorga al Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, la emisión de un criterio vinculante sobre nuevas propuestas de regulación que contengan trámites, requisitos y procedimientos para el administrado. La manifestación de dicho criterio contendrá

un análisis de la propuesta de regulación a la luz de los principios de Mejora Regulatoria contenidos en la Ley 8220 y su reglamento. Dicho análisis consta de dos secciones relacionadas entre sí:

1-Análisis Jurídico: es el análisis legal en el cual, con base en una revisión exhaustiva de la propuesta de regulación y la normativa vigente, se verifica que la primera no transgreda los principios de Mejora Regulatoria contenidos en la Ley 8220 y su reglamento.

2-Análisis Económico: este análisis consiste en una revisión desde la perspectiva técnica y económica de la Evaluación Costo-Beneficio aportada por la institución proponente. Por medio del mismo, se verifica que los impactos de la regulación produzcan en la economía, como un todo, más beneficios que costos. Esto es, que la regulación propuesta sea beneficiosa tanto para el administrado como para el país.

El criterio final de esta Dirección le brinda el mismo peso e importancia a ambos análisis, por lo que una conclusión positiva en sólo uno de ellos no resulta en un criterio positivo. De este modo, las propuestas de regulación deben ser satisfactorias en los dos análisis descritos para poder obtener el visto bueno de esta Dirección.

E- Aplicación Directriz N° 052-MP-MEIC denominada “Moratoria a la creación de nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones” de fecha 19 de junio del año 2019 y Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre La Agilización de los Trámites en las Entidades Públicas, Mediante el Uso de la Declaración Jurada y CIRCULAR N° 001-2019-MEIC-MP Procedimiento para implementar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “SOBRE LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIANTE EL USO DE LA DECLARACIÓN JURADA”, y la Directriz N° 052-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “MORATORIA A LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES, REQUISITOS O PROCEDIMIENTOS AL CIUDADANO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES” del 17 de julio del 2019.

Una vez revisada la propuesta se determina que la misma indica en el considerando XII que la propuesta se encuentra dentro de lo señalado en el artículo 1 de la Directriz de Moratoria, lo anterior en virtud de lo estipulado en los artículos 1 inciso e), 2 y 5 de la Ley 7633, el cual requiere de autorizaciones concretas por parte de

varias entidades del Estado, según el mandato de los artículos 6, 7,8, 9, 9 bis, 12, 13, 15, 16 y 25 de la Ley 7744 y de acuerdo a lo indicado en lo conducente el Dictamen de la Procuraduría General de la República número C-307-2020 del 4 de agosto de 2020. En este sentido, la propuesta no transgrede la Directriz de Moratoria.

F- Análisis Jurídico

Una vez analizada la propuesta **“Reforma al Reglamento de la “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, Ley N° 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas”**, que entró a esta Dirección a través del Sistema Digital de Control Previo el 22 de febrero de los corrientes, a la luz de las disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites, Ley N° 8220, su reforma y su Reglamento, así como de los Principios que inspiran la Mejora Regulatoria y la simplificación de trámites; esta Dirección no encuentra observaciones que realizar en el texto propuesto.

G- Análisis Económico

De conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 8220 y los artículos 11, 12,12 bis, 13, 13 bis y del 56 al 60 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y su reforma, toda regulación sobre trámites, requisitos y procedimientos que se pretenda emitir o modificar por la Administración Pública deberá contar con un análisis costo-beneficio, con el fin de analizar los alcances e impactos para la economía en general, y cumplir con los principios de mejora regulatoria.

Al respecto, una vez analizada la propuesta **“Reforma al Reglamento de la “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, Ley N° 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas”**, se constata que la misma fue revisada en ocasión anterior, en la cual se emitió el informe DMR-DAR-INF-026-2021 del 18 de febrero del 2021.

En el informe mencionado, se indicaron una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas en la propuesta actualmente analizada, por lo cual se cumple con lo establecido en relación a la Evaluación Costo-Beneficio.

F- Inclusión en el Catálogo Nacional de Trámites

Se recuerda al proponente que, una vez publicado el reglamento en análisis, los trámites regulados en esta propuesta deben ser incluidos en el Catálogo Nacional de Trámites, a fin de cumplir con la obligación establecida en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley 7472, así como los artículos 19 al 21 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC.

CONCLUSIÓN

Como resultado de lo expuesto, esta Dirección concluye que, desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta **“Reforma al Reglamento de la “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, Ley N° 7933 del 28 de octubre de 1999 y sus reformas”** cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponda.

Héctor Hernández Gómez
Profesional Asesor Legal

Florelay Zeledón Lara
Profesional Asesor Economista

Kattia Sáenz Benavides
Jefe de Análisis Regulatorio

Wendy Flores Gutiérrez
Directora de Mejora Regulatoria